REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de Julio de 2021
Proceso: ***11001-31-10031-2021-00077-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 28 de Julio de 2021 inicia grabación a las 4:08 p.m.
Se habilita la hora para continuar la diligencia a las 5:05 p.m.
Fin audiencia: 4:17 p.m. del 28 de Julio de 2021

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante CARLOS ALEXANDER PIÑEROS PALACIOS, su apoderada LEIDY CAROLINA GAMA MENDOZA, la demandada ROXANA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL su apoderada JORGE HERNÁN PINEDA MONROY a quien se le reconoce personería en la forma y términos del poder allegado al proceso.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en la presente audiencia, en consecuencia la custodia y cuidado personal del niño EMMANUEL ALEXANDER PIÑEROS MANTILLA continuará en cabeza del señora ROXANA CRISTINA MANTILLA VILLARREAL.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas de la siguiente manera:*

- *Cada quince días, el progenitor señor CARLOS ALEXANDER PIÑEROS PALACIOS recogerá al niño EMMANUEL ALEXANDER PIÑEROS MANTILLA en el lugar de residencia de la madre, el día sábado a las 7:30 a.m. y lo retornará al mismo lugar el día domingo a más tardar a las 6:00 p.m. o lunes festivo de ser el caso, eventualmente cuando la progenitora pueda recoger al niño en el lugar de residencia del padre lo hará, durante el desarrollo de las visitas el padre se compromete a colaborarle a su hijo a realizar las actividades escolares que tenga pendientes en el caso de presentarse esta situación, para ello la madre entregará los útiles escolares necesarios. Iniciando con las citadas visitas el día sábado treinta y uno (31) de julio del año 2021.*

- *El veinticuatro (24) de diciembre de este año 2021, el progenitor compartirá con su hijo y el día 31 de diciembre el niño compartirá con la madre y se alternarán los años posteriores.*
- *Las vacaciones de final de año serán compartidas, la semana del 20 al 28 de noviembre 2021 el padre estará con el niño, a partir del 29 de noviembre al 5 de diciembre la madre, del 6 al 12 de diciembre estará con la padre, el niño compartirá con la madre del 13 al 19 diciembre, el padre del 20 hasta el 26 diciembre, la madre estará del 27 de diciembre de 2021 al 2 de enero del 2022 con el niño y el padre del 3 al 9 de enero de 2022 y así sucesivamente hasta que el niño retorne a sus actividades escolares en el citado año y a partir de esa fecha continuaran las visitas ordinarias, es decir cada quince días en los horarios y días establecidos.*
- *La semana santa del año 2022 toda la semana la madre compartirá con su hijo y en adelante cada año se alternarán.*
- *En la semana de receso escolar del mes de octubre solo por este año 2021, será compartida entre los padres, comenzando la primera mitad el padre y culminando la madre, la semana de receso del año 2022 el niño estará toda la semana con su padre y se alternarán año tras año.*
- *En cuanto al día del cumpleaños del niño este será compartido entre los progenitores, en el evento de que el cumpleaños corresponda al fin de semana de la visita ordinaria que sea del padre, este recogerá al niño a la 1 y media de la tarde, de otra parte en el caso de que el cumpleaños sea un día que no sea de visitas del padre, el progenitor lo recogerá en el lugar de residencia de la madre, para compartir con el niño de 7 y media de la mañana hasta la una y media de la tarde y así se alternarán año tras año.*
- *Las vacaciones de mitad de año serán compartidas, la primera mitad del periodo de vacaciones el niño estará con la madre y el restante 50% compartirá con el padre y así se alternarán año tras año.*

Finalmente los padres se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento del otro padre.

***TERCERO:** Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

***CUARTO:** Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:17 p.m. del día 28 de Julio de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4dfb698c8778444c01547f546e744b18c9297d6e11a2f7bbb98cbed61d1d254f

Documento generado en 28/07/2021 04:31:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica